**PROCESO CONTRACTUAL No. 4143.001.026.0018-2026**

| **FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA DESIGNADO COMO SUPERVISOR** | |
|---|---|
| **NOMBRES:** | LEONARDO JAVIER RODRIGUEZ MENESES |
| **CARGO:** | DOCENTE |
| **DEPENDENCIA:** | Administrativa - Financiera |

Me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor de la siguiente Órden de Prestación de Servicios:

| **CONTRATO A SUPERVISAR** | |
|---|---|
| **ORDEN DE SERVICIO No:** | 4143.001.026.0018-2026 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | 21 de agosto de 2026 |
| **CONTRATISTA:** | **ASISTENCIA TECNICA GARANTIZADA ATG S.A.S** |
| **VALOR:** | $ 27.518.400, Incluido el IVA |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo del presente contrato se contabilizará desde la firma del ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 hasta el 20 de septiembre de 2026. |
| **OBJETO:** | SERVICIO A TODO COSTO DE POTENCIACIÓN DEL AMBIENTE TECNOLÓGICO CORRESPONDIENTE A LA SALA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR UN ESPACIO FUNCIONAL, SEGURO Y ACORDE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE MEDIA TÉCNICA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA. |

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación de la Institución Educativa De Santa Librada. La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de recibido a satisfacción dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato, o en el Manual de Contratación de la Institución Educativa De Santa Librada. Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción.

**ORDENADOR DEL GASTO QUIEN DESIGNA**

**RECTORA (E): JIDER CLARIBEL GUTIERREZ MEDINA**

FIRMA: Claribel Gutiérrez

**DESIGNADO: LEONARDO JAVIER RODRIGUEZ MENESES**

FIRMA: ORIGINAL FIRMADO

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2026